



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO**  
**TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE No. 53/45558  
C.A. 16.27S.714.1.1-17/2004  
BITACORAS: 02/KV-0180/03/17  
02/KW-0647/02/18

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC- **2916** /2018

En la Ciudad de México, a **30 JUL 2018**

**LIC. ALFONSO OREL BLANCAFORT CAMARENA**  
**DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT**  
**EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**P R E S E N T E.**

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que, de no mediar inconveniente, nos apoye en la realización de la notificación y entrega de los siguientes documentos:

1. Resolución Administrativa No. **1775** /2018, de fecha **30 JUL 2018** por medio de la cual esta Dirección General autoriza la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **ISO MR DGZF-1038/05**, en favor de la empresa **MEDICIS, S.C.**

2. Resolución Administrativa No. **1774** /2018, de fecha **30 JUL 2018** por medio de la cual esta Dirección General autoriza a la empresa **MEDICIS, S.C.**, ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **ISO MR DGZF-1038/05**, en favor de la empresa **SANOVIV, S.A. DE C.V.**

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que el último domicilio señalado para tales efectos tanto por el cedente como por el cesionario se ubican en ese Estado de **Baja California**.

Asimismo, agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuadas las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR GENERAL**  
**DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE**  
**Y AMBIENTES COSTEROS.**

**DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.**

*OJBC/IRVS/ELV*





**RESOLUCIÓN No. 1775 /2018**

En la Ciudad de México, a **30 JUL 2018**

Vista para resolver la “**Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones**” del Título de Concesión No. **ISO MR DGZF-1038/05**, formulada dentro del expediente al rubro citado por la moral denominada **MEDICIS, S.C.**, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Que con fecha **30 de septiembre del 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros, otorgó a favor de la moral **MEDICIS, S.C.**, el Título de Concesión No. **ISO MR DGZF-1038/05**, respecto de una superficie de **2,773.14 m<sup>2</sup>** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **2 terrazas sin techumbre, andador peatonal a base firme de concreto con piedra laja, muro de contención a base de piedra laja y cerco de protección construido a base de portería de madera con sogas de ixtle y planta de tratamiento de aguas residuales**; localizada en **Km. 39+300.3 de la carretera libre Tijuana-Ensenada, Rancho Santini, Municipio de Playas de Rosarito, Estado de Baja California**; exclusivamente para uso de **andador y muro de contención**, misma que para efectos de la determinación del pago de los derechos correspondientes, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **General**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **18 de noviembre del 2005**.

**SEGUNDO.-** Que con fecha **07 de marzo del 2017**, la moral denominada **MEDICIS, S.C.**, presentó ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Baja California, por conducto de su representante legal el Sr. Seth Taylor Miller, personalidad que acredita mediante Instrumento Notarial No. 28,346 de fecha 30 de enero de 2014, pasado ante la Fe del Lic. Xavier Ibáñez Aldana, Notario Público No. 1, en la Ciudad de Tecate, Baja California; “**Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones**” del Título de Concesión No. **ISO MR DGZF-1038/05**, a efecto de reducir la superficie otorgada en concesión de **2,773.14 m<sup>2</sup>** a **2,409.62 m<sup>2</sup>**.

**TERCERO.-** Que con fecha **21 de abril del 2017**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el oficio No. **DFBC/SGPA/UEAC/629/2017**, de fecha 21 de marzo del 2017, por medio del cual la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambientes y Recursos Naturales en el Estado de Baja California, remitió la solicitud referida anteriormente.



**CUARTO.-** Que con fecha **16 de febrero de 2017**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante oficio **No. SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-REQ-0278/17**, de fecha 16 de febrero de 2017, requirió a la moral denominada **MEDICIS, S.C.**, información adicional o faltante a efecto de integrar debidamente su trámite de **“Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones”** del Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-1038/05**, requerimiento que fue debidamente notificado el día **07 de marzo de 2017**, de conformidad con lo manifestado por la propia concesionaria en su escrito de comparecencia.

**QUINTO.-** Que con fecha **23 de mayo de 2017**, la moral denominada **MEDICIS, S.C.**, compareció a dar cumplimiento al requerimiento formulado por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

### CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **“Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión”** formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, Playas Marítimas, Terrenos Ganados Al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción II, 4, 7 fracción V, 8, 13, 16, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 25, 26, 29, **34**, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV, XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- En fecha **07 de marzo del 2017**, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Baja California, la **“Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones”** del Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-1038/05**, formulada por la moral denominada **MEDICIS, S.C.**, a efecto de:

- Reducir la superficie concesionada de **2,773.14 m<sup>2</sup>** a **2,409.62 m<sup>2</sup>**.



Motivo por el cual, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado a efecto de resolver lo que corresponda, análisis del que se constata lo siguiente:

1. El Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-1038/05**, al momento de la emisión de la presente resolución administrativa se encuentra vigente, dado que la vigencia del mismo es hasta el día **18 de noviembre del 2020**.
2. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el Sr. Seth Taylor Miller, representante legal de la moral denominada **MEDICIS, S.C.**, actual Titular de la Concesión **No. ISO MR DGZF-1038/05**, según se acredita mediante Instrumento Notarial No. 28346 de fecha 30 de enero de 2014, pasado ante la Fe del Lic. Xavier Ibáñez Aldana, Notario Público No. 1, en la Ciudad de Tecate, Baja California.
3. Que la comparecencia de fecha **23 de mayo de 2017**, fue realizada por la moral denominada **MEDICIS, S.C.**, actual Titular de la Concesión **No. ISO MR DGZF-1038/05**, en relación con el requerimiento **No. SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-REQ-0278/17**, dentro del término legal que le fue otorgado.
4. Que en términos del análisis realizado, se determinó que la moral denominada **MEDICIS, S.C.**, cumple con la información ajiconal o faltante que le fue requerida mediante oficio **No. SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-REQ-0278/17**.
5. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.
6. Que en el expediente en estudio obra original de recibo bancario por el monto de **\$2,341.00 (dos mil trescientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de modificación a las bases y condiciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.
7. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud, la moral denominada **MEDICIS, S.C.**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la Zona Federal Marítimo Terrestre.



Lo anterior es así, toda vez que la moral denominada **MEDICIS, S.C.**, presentó los comprobantes de pago y/o recibos que acreditan que se encuentra al corriente en el pago de los derechos federales por el uso, goce y aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre desde el **SEGUNDO Bimestre de 2012**, hasta el **PRIMER Bimestre de 2017**, documentales emitidas por el H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C.; por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

8. Que, en términos del análisis realizado, se determinó que la moral denominada **MEDICIS, S.C.**, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para modificar la superficie concesionada, por lo que la moral **MEDICIS, S.C.**, presento:

- Plano de levantamiento topográfico presentado con Clave E-L-4-10-76, Hoja: 1/1, Fecha: octubre de 2016, Escala: 1:500.
- Escrito Libre de Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones.
- Copia Simple del Título de Concesión
- Copia Certificada del Instrumento Notarial No. 1,044, Volúmen 12, de fecha 24 de agosto de 1998.
- Copia Certificada del Instrumento Notarial No. 81,785, Volúmen 1535, de fecha 10 de marzo de 1999; y
- Juego de 5 fotografías a color de la superficie solicitada

III.- Que en consecuencia de todo lo referido anteriormente y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la moral denominada **MEDICIS, S.C.**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente **AUTORIZAR** la modificación a la Condición **PRIMERA** del Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-1038/05**, en los términos siguientes:

*"PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a "LA CONCESIONARIA" el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de 2,409.62 m<sup>2</sup> (dos mil cuatrocientos nueve punto sesenta y dos metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en 2 terrazas sin techumbre, andador peatonal a base*



*firme de concreto con piedra laja, muro de contención a base de piedra laja y cerco de protección construido a base de portería de madera con sogas de ixtle y planta de tratamiento de aguas residuales; localizada en el Km. 39+300.3 de la carretera libre Tijuana-Ensenada, Rancho Santini, Municipio de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, exclusivamente para uso de andador y muro de contención, misma que para efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "LA CONCESIONARIA", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso General, con las siguientes medidas:*

**Cuadro de coordenadas de la superficie concesionada de Zona Federal Marítimo Terrestre:**

V	COORDENADAS	
	X	Y
3	501683.2465	3569191.9577
5	501675.3905	3569193.6535
6	501647.1643	3569187.7122
7	501615.5833	3569181.1493
8	501573.4998	3569210.1764
9	501576.7229	3569235.8120
E-58	501581.0510	3569229.2642
E-59	501619.8937	3569202.4723
E-60	501643.0699	3569207.2887
E-61	501675.4430	3569214.1028
2	501685.3721	3569211.9595
3	501683.2465	3569191.9577

**Superficie Total: 2,409.62 m<sup>2</sup>**

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

*"Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.*

*En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."*



IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que realizó la moral denominada **MEDICIS, S.C.**, en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se **MODIFICA** la condición **PRIMERA** del Título de Concesión No. **ISO MR DGZF-1038/05**, en los términos establecidos en el Considerando III de la presente Resolución, con base a los motivos y fundamentos expuestos en la misma.

**SEGUNDO.-** La presente resolución forma parte del Título de Concesión No. **ISO MR DGZF-1038/05**, que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, que no hayan sido modificadas en la presente resolución; por lo que la moral denominada **MEDICIS, S.C.**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

**TERCERO.-** Se apercibe a la moral denominada **MEDICIS, S.C.**, a no ocupar, usar o aprovechar la zona federal marítimo terrestre u otro bien de uso común del que no se tenga concesión, permiso o autorización respectiva ya que de lo contrario, se podría hacer acreedor a las sanciones penales y administrativas que correspondan.

**CUARTO.-** Se hace del conocimiento de la moral denominada **MEDICIS, S.C.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente Resolución a la moral denominada **MEDICIS, S.C.**, a través de su representante legal, el Sr. Seth Taylor Miller y/o por medio de cualquiera de sus autorizados, a saber los CC. Paulina Contreras Aguirre y Julieta Molina Martín, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en calle **Misión San Diego, No. 2937, Interior 103, Colonia Zona Urbana Río, C.P. 22010, Municipio de Tijuana, en el Estado de Baja California**; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.



**SEXTO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la moral denominada **MEDICIS, S.C.**, que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma.

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS.**

  
**DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.**

  
OBJC/IRVS/ELV